

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de febrero de dos mil veintidós

Radicado:	05-001-31-10-002-2021-00552-00
Proceso:	Custodia y Cuidados Personales
Demandante:	Karen Melissa Sánchez Vergara
Demandado:	Augusto Galeano Rojas
Interlocutorio:	0048- 2022

En atención a la manifestación de desistimiento de la demanda hecha por la mandataria judicial de la actora, se le hace saber que no es viable acceder a su petición, por cuanto la demanda no ha sido admitida.

De otro lado, dentro del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovido por la señora KAREN MELISSA SÁNCHEZ VERGARA, a través de apoderada judicial, obrando en representación legal de la niña MARIANA GALEANO SÁNCHEZ, en contra del señor AUGUSTO GALEANO ROJAS, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Según determina el artículo 90 del C. G. del Proceso:

"El Juez declarará inadmisibile la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo"

Así las cosas, como no se subsanaron los requisitos echados de menos se rechazará la demanda, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

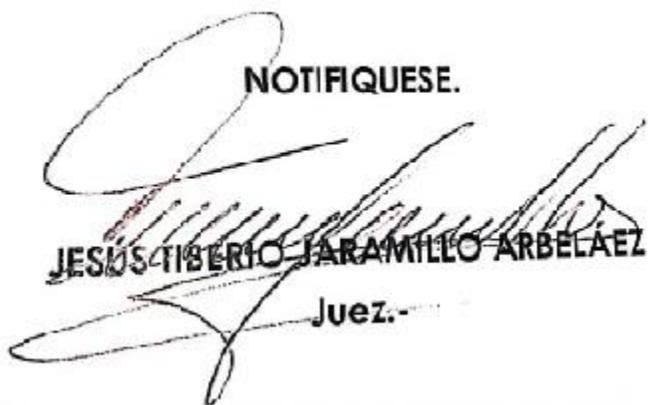
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovido por la señora KAREN MELISSA SÁNCHEZ VERGARA, a

través de apoderada judicial, obrando en representación legal de la niña MARIANA GALEANO SÁNCHEZ, en contra del señor AUGUSTO GALEANO ROJAS, por no haber cumplido con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.